

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020
Bogotá D.C.,

Abogado
Jaime Eduardo Delgado V.

ASUNTO	Radicación	09 033 715
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	519
	Oficio	
	Folios	3

DEL 12 4 40

Patente de Invención



Patente de Modelo de Utilidad

Vía Nacional



Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 8 a 12	01/Abril/2009
Reivindicaciones:	Folio 13	01/Abril/2009

2. Objeto de la invención

Título de la solicitud: "Acondicionador de suelos órgano – mineral".

El problema planteado en esta solicitud es la necesidad de suministrar composiciones que contengan sustancias carbonosas y minerales que faciliten el desarrollo de la microfauna, que mejoren la calidad, la eficiencia agrícola de los suelos en explotación y así poder recuperar para la agricultura suelos que en la actualidad no son aptos para su cultivo.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un acondicionador de suelos órgano – mineral conformado por una mezcla de: a) carbón vegetal en una proporción entre 40 y 70%; b) sales minerales de calcio y magnesio en una proporción entre 30 y 50% y c) silicatos de aluminio anhidro activado en una proporción entre 5 y 15%.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP):C05G3/04

3. De la Solicitud de Patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

El capítulo reivindicatorio no se encuentra debidamente sustentado en la descripción, puesto que no se menciona una realización preferida en la que los componentes del acondicionador tengan esas proporciones y granulometría, puesto que se mencionan que se recuperan plantas o jardines, pero no se evidencian datos o alguna información que permite constatar lo dicho. El solicitante debe definir específicamente la materia y el alcance de la invención a través de las características técnicas esenciales que se encuentren enteramente soportadas en la descripción.

Expediente 09 033 715 1er Art 45

Las reivindicaciones 1 y 3 no son concisas porque la expresión “sales minerales de calcio y magnesio”son muy generales puesto que solo se estaría refiriendo por la función de dichos compuestos y no se estaría definiendo por denominación común de dichas sustancias o por nombre IUPAC.

4. Determinación del Estado de la Técnica

El Estado de la Técnica se determinó con base en la fecha de presentación Internacional: Abril 01 de 2009 y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Item	Documento	Título	Fecha de Publicación*
D1	US2006276361	Cleaning and conditioning composition and method	07/Diciembre/2006

D1<http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=US&NR=2006276361A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=20061207&DB=EPODOC&locale=en>EPdivulga(pagina 1, párrafos[0007], [0009] - [0010]; pagina 2 párrafos [0012] – [0013]; pagina 3, párrafo [0022])una composición mejoradora de acondicionamiento de la superficie y limpiadora, que contiene silicato en una proporción en peso de 20% a 80%, además contiene en menor proporción carbonatos y carbón vegetal, los carbonatos se encuentra en una proporción de 1% a 35% y finalmente el carbón vegetal se encuentra en una proporción aproximada de 9% a 10%.

5. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Nivel Inventivo (Art18 D486)

La reivindicación 1 consiste en un acondicionador de suelos órgano – mineral conformado por a) carbón vegetal; b) sales minerales de calcio y c) silicatos de aluminio anhidro

Comparación de las características técnicas **esenciales**, con las del Estado de la Técnica:

Características esenciales	D1
Acondicionador de suelos órgano – mineral	Composición mejorada de acondicionamiento de la superficie y limpiadora
a. Carbón vegetal al 40 y 70%	Carbón vegetal en una proporción de 9 al 10%
b. Sales minerales de calcio y magnesio al 30 y 50%	Carbonato de calcio y carbonato de magnesio en una proporción de 1 a 35%
c. Silicatos de aluminio anhidro activado al 5 y 15%	Silicato de aluminio en una proporción del 20 a 80%

El documento D1, considerado el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1, divulga una composición mejoradora de acondicionamiento de la superficie y limpiadora (pagina 1, párrafo [0007]), que contiene silicato en una proporción en peso de 20% a 80%, donde son silicatos de aluminio (pagina 1, párrafos [0009] - [0010]), además contiene en menor proporción carbonatos y carbón vegetal, los carbonatos se encuentra en una proporción de 1% a 35% y es preferiblemente seleccionado de carbonato de calcio, carbonato de magnesio, entre otros (párrafo [0012] – [0013]) y finalmente el carbón vegetal se encuentra en una proporción aproximada de 9% a 10% (pagina 3, párrafo [0022]).

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1yla composición mejoradora de acondicionamiento de la superficie y limpiadora deD1 consiste en la proporción y la granulometría de cada uno de los componentes, característica que no es mencionada en el documento D1, en el caso de la granulometría; en cuanto a las proporciones aunque si se mencionan no son las mismas de la solicitud.

No existe evidencia que las diferencias de proporción y granulometría de la composición de D1 y el acondicionador de suelos de la reivindicación 1 introduzcan un efecto técnico inesperado, que represente para la persona de nivel medio versada en la materia una mejora en la calidad y la eficiencia agrícola de los suelos en explotación, para así recuperarlos para la agricultura.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo a resolver es plantear una alternativa a la composición mejoradora de acondicionamiento de la superficie y limpiadora conocida según D1 para lograr una mejora en la calidad y la eficiencia agrícola de los suelos en explotación, para así recuperarlos para la agricultura.

En consecuencia, el experto en la materia, empleara la composición de D1 cambiando las proporciones hasta lograr la indicada y determinara la granulometría de cada uno de los componentes para llegar así al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.

Puesto que las reivindicaciones dependientes 2 – 3 no mencionan características inventivas adicionales, tampoco pueden ser consideradas inventivas.

Conclusión:

Las reivindicaciones 1 – 3 cumplen el requisito de novedad (Art. 16), pero no cumplen con el requisito de nivel inventivo (Art. 18).

6. Conclusión

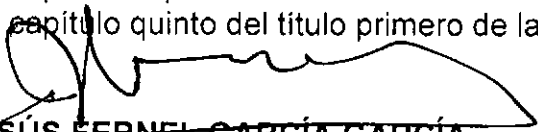
Los requisitos de Patentabilidad de la presente Solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US2006276361	1 – 3	Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante y presentarla por escrito

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.


JESÚS FERNEL GARCÍA GARCÍA
 Director de Nuevas Creaciones (E)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 18 JUN. 2012

Elaborado por: Jhonattan Sánchez Sánchez
 Revisado por: Ana Delia Pinzón García

Expediente 09 033 715 1er Art 45